

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCOS SANTIAGO ÁVALOS BRACHO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTENIDO NACIONAL Y FOMENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS E INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CNH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. La “SECRETARÍA” declara:**

- I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en adelante, LOAPF), y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal;
- I.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción XXXII, de la LOAPF, cuenta con facultades para establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales, entre otros, en el sector de hidrocarburos;
- I.3 Que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, es una Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la **“SECRETARÍA”** de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado A, fracción II, numeral 5, y que conforme al artículo 17, fracciones V, VI, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, tiene entre otras atribuciones, supervisar la verificación del contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos; revisar y requerir la información a un tercero independiente o a las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, en términos de la Ley de Hidrocarburos, así como definir, con la opinión de la Secretaría de Energía, las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de

la inversión directa en la industria de hidrocarburos, conforme a la Ley de Hidrocarburos;

- I.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones IV, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Titular de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, Dr. Marcos Santiago Ávalos Bracho, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y
- I.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**II. La "CNH" declara:**

- II.1 Que es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, cuya naturaleza es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la LOAPF, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- II.2 Que el Comisionado Presidente Mtro. Rogelio Hernández Cázares, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 14, fracción XII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; y
- II.3 Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES" declaran:**

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que cada una de **"LAS PARTES"** comparece a celebrar el

presente Convenio de Coordinación;

- III.2 Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen interés en desarrollar diversas acciones coordinadas que tengan como propósito el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de manera particular, el cumplimiento del marco jurídico aplicable en materia de Contenido Nacional y de fomento de Cadenas Productivas e Inversión, así como de Transferencia Tecnológica en el sector hidrocarburos de manera eficiente, y
- III.3 Que para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación y realizar en forma coordinada, en estricto apego a sus respectivas atribuciones, aquellas actividades descritas en el presente instrumento jurídico, aprovechando la experiencia profesional del personal de **"LAS PARTES"**, compartiendo información estadística y técnica que se establezca en el mismo y sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases de cooperación entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones coordinadas en el ámbito de su respectiva competencia, que promuevan el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos; de manera particular, el cumplimiento del marco jurídico aplicable en materia de contenido nacional y de fomento de cadenas productivas e inversión, así como de transferencia tecnológica en el sector hidrocarburos y otros campos afines, de interés para **"LAS PARTES"**.

### SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN

**"LAS PARTES"** acuerdan que el alcance del presente Convenio de Coordinación involucra, de manera enunciativa mas no limitativa, las acciones de coordinación en materia de análisis de planes de exploración y extracción de hidrocarburos y programas de evaluación sujetos a aprobación por parte de la **"CNH"**; el seguimiento de inversiones ejercidas en actividades de exploración y extracción; la verificación de Contenido Nacional, incluyendo los programas de capacitación y transferencia de tecnología; la información pública de los portales de la **"CNH"** y de la **"SECRETARÍA"**, así como la promoción de sinergias con las instituciones educativas que han firmado



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

convenios con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, lo anterior conforme en lo dispuesto en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio de Coordinación y que será parte integrante del mismo, el cual podrá ser actualizado en el momento que así lo acuerden **"LAS PARTES"**.

### **TERCERA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que los responsables se reunirán de manera periódica para la coordinación de los trabajos, conforme a los avances y resultados de las acciones previamente acordadas.

La coordinación de las acciones que se ejecutarán con base en el presente Convenio de Coordinación y su seguimiento, se realizarán a través de las unidades administrativas de **"LAS PARTES"**, señaladas en la Cláusula **DÉCIMA** del presente acuerdo de voluntades.

### **CUARTA. PROYECTOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones contempladas en la Cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** detallarán los proyectos específicos a través de programas de trabajo en los que se describirán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y detallada, la duración de las mismas, así como los responsables.

### **QUINTA. APORTACIÓN DE RECURSOS**

**"LAS PARTES"** convienen en que las acciones y el ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en virtud de la celebración de este instrumento, se harán conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para cada una de ellas, así como a la disponibilidad presupuestal de cada una. Las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio serán única y exclusivamente de quien las realice.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal comisionado para cada una de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, será responsable de los mismos y sin responsabilidad del personal que no esté adscrito a cada una de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que generen o intercambien con motivo del presente Convenio de Coordinación o de los acuerdos o Proyectos Específicos que en su caso se suscriban, será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que resulte aplicable.

**“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tengan acceso con motivo del presente Convenio de Coordinación, en especial de las bases de datos y a no utilizar dicha información para cualquier fin diverso de los establecidos en este Instrumento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrán acceso en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como a guardar el secreto profesional.

#### **OCTAVA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, **“LAS PARTES”** comprenden que la información que cada una proporcione para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, es en todo momento propiedad de la Parte que la proporcione, por lo que no generará ningún derecho de propiedad sobre la información hacia la otra Parte, y solo le da derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento y en los acuerdos o Proyectos Específicos que en su caso se suscriban, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir lo anterior.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio de Coordinación no constituye ni otorga ninguna facultad a la otra Parte sobre estos derechos.

**“LAS PARTES”** convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) en sus labores académicas o investigación, siempre que no contengan información considerada confidencial, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra Parte. Para ello, someterá el documento hasta con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta, se entenderá que la otra parte ha dado su autorización.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y de manera indefinida.

A petición de alguna de **“LAS PARTES”**, se podrán solicitar modificaciones al presente Convenio de Coordinación, durante su vigencia previo acuerdo, debiendo formalizarse mediante el Convenio Modificatorio respectivo, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. NOTIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** señalan como domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este Convenio de Coordinación, los referidos en las Declaraciones I.6 y II.3 del presente instrumento. Las notificaciones que **“LAS PARTES”** efectúen entre sí relacionadas con este Convenio de Coordinación, deberán hacerse por escrito, preferentemente por correo electrónico, salvo que **“LAS PARTES”** acuerden de manera alterna otro medio, dirigidas a los Coordinadores, quienes son los servidores públicos que se indican a continuación:

Por la **“SECRETARÍA”**:

Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético  
Teléfono: 57 29 91 00 Ext. 14700  
Correo electrónico: [ulises.neri@economia.gob.mx](mailto:ulises.neri@economia.gob.mx)

Por la **"CNH"**:

Secretaría Ejecutiva  
Teléfono: 14 54 85 00 Ext. 8528  
Correo electrónico: fernando.ruiz@cnh.gob.mx

**"LAS PARTES"** convienen que el intercambio de cualquier información que sea objeto de las actividades descritas en el presente Convenio de Coordinación, podrá realizarse a través de los medios electrónicos correspondientes para el envío y recepción de dicha información que, en su caso, los Coordinadores constituirán de manera conjunta.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN**

**"LAS PARTES"** señalan que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado, por así convenir a sus intereses, lo anterior sin incurrir en responsabilidad alguna, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra Parte con una anticipación de, al menos, treinta días naturales a la fecha en que se pretenda darlo por terminado. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que genere suspensión al Convenio de Coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

**"LAS PARTES"** deberán reanudar el cumplimiento del Convenio de Coordinación y el cumplimiento de las obligaciones una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión de su cumplimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio de Coordinación es de buena fe, por lo que serán las únicas responsables de su ejecución, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, en particular, tratándose de cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en las cláusulas correspondientes, procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE FIRMA POR CUATRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**POR LA "SECRETARÍA"**

✓ **DR. MARCOS SANTIAGO ÁVALOS BRACHO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTENIDO**  
**NACIONAL Y FOMENTO DE CADENAS**  
**PRODUCTIVAS E INVERSIÓN EN EL**  
**SECTOR ENERGÉTICO**

**POR LA "CNH"**

✓ **MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ**  
**CÁZARES**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**